



DECLARAN EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PERÍODO - 2009 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, HASTA POR LA SUMA DE S/. 183,389.71, INCLUIDO IGV, POR EL PERÍODO DE 90 DÍAS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 016-2009-SO-GRL: 13/04/09

Iquitos, 13 de abril del año 2009

VISTOS: El Oficio N°. 220-2009-GRL-P de fecha 03/04/09 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, que contiene: Oficio N°. 241-2009-GRL-ORAJ; Informe N°. 009-2009-GRL-ORA-OEL/09; Oficio N°. 2608-2009-GRL-GRPPAT-SGRP; Oficio N°. 097-2009-GRL-ORA-OEL; Resolución Ejecutiva Regional N°. 477-2009-GRL-P; Memorandum N°. 262-2009-GRL-P; Oficio N°. 003-CP N°. 001-2009-GRL-CE; Informe N°. 186-2009-GRL-ORAJ; Memorandum N°. 105-2009-GRL-GGR; Resolución Ejecutiva Regional N°. 288-2009-GRL-P; Memorando N°. 059-2009-GRL-P; Memorando N°. 083-2009-GRL-GGR; Resolución Ejecutiva Regional N°. 136-2009-GRL-P; Oficio N°. 167-2009-GRL-GRPPAT-SGRP; Resolución ejecutiva Regional N°. 09-2009-GRL-P; Oficio N°. 005-2009-GRL-ORA-OEL-ACIS; Oficio N°. 09-GRL-ORA-OEL-CE/08; Oficio N°. 6837-2008-GRL-GRPPAT-SGRP; Oficio N°. 5691-GRL-ORA-OEL/08; Resolución Ejecutiva Regional N°. 1853-2008-GRL-P; Dictamen N°. 003-2009-GRL-CR-CPPAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680, Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, personería jurídica de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Loreto suscribió contrato con la Empresa RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, derivado del proceso de selección de Concurso Público N°. 002-2007-GRL-CE, y tiene vigencia hasta el 11 de abril de 2009, como consecuencia de una ampliación del 30% del monto contractual original, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del D.S N°. 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 1853-2008-GRL-P, de fecha 13 de octubre de 2008, se designó al comité Especial AD HOC para contratar los Servicios de Cobertura de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales y Personal de interés del Gobierno Regional de Loreto para el periodo 2009; proceso que en su oportunidad el Área de Logística solicitó el crédito presupuestario e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - 2008; opinando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que sea atendida e incorporada en el Plan Anual de Contrataciones - 2009; por lo que no fue posible emitir opinión presupuestal mientras no sea promulgada y aprobada el Presupuesto Institucional 2009;

Que, el Plan Anual de Contrataciones - 2009 del GOREL, fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 009-2009-GRL-P, de fecha 19 de enero de 2009; aprobándose el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Concurso Público con Memorando N°. 059-2009-GRL-P, del 23 de enero de 2009, expidiéndose la certificación presupuestal con oficio N°. 167-2009-GRL-GRPPAT-SGRP, del 20 de enero de 2009; designándose mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 136-2009-GRL-P, al Comité Especial AD HOC para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES - 2009 GOREL", aprobándose las Bases administrativas con Memorando N°. 049-2009-GRL-GGR, del 28 de enero de 2009, iniciándose el proceso con la etapa de Prepublicación que inicia el 28 de enero de 2009 al 03 de febrero de 2009, en el SEACE. Ante lo expuesto por la Oficina Ejecutiva de Logística, de que la fecha de entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento prevista para el 13 de febrero; pero el Gobierno

Central emite el Decreto de Urgencia N°. 014-2009, estableciendo que dicha norma entrará en vigencia el 01 de febrero de 2009; Culminado la etapa de Pre publicación el 03 de febrero los miembros del Comité Especial se encuentran con una realidad de que ya no se encontraba en vigencia los D.S N°. 083 y 084-2004-PCM, viéndose obligados adecuar a la Nueva Ley de Contrataciones (D.L. N°. 1017 y su Reglamento D.S. N°. 184-2008-EF), motivando que se retrotraiga el proceso para la elaboración del Expediente de Contratación, aprobándose con Memorando N°. 083-2009-GRL-GGR y que en el mes de febrero los operadores del SEACE se encontraban con la dificultad de registrar proceso de selección alguno, por cuanto la plataforma del SEACE estaba siendo adecuada a la Nueva Ley, designándose con Resolución Ejecutiva Regional N°. 288-2009-GRL-P, de fecha 24 de febrero de 2009 al nuevo Comité Especial, aprobándose las bases con Memorando N°. 105-2009-GRL-GGR, de fecha 27 de febrero de 2009, lo que culminaría con el otorgamiento de la Buena Pro el 01 de abril de 2009; sin embargo con fecha 13 de marzo de 2009 el SEACE mediante Notificación N°. 9120-2009, recomienda declarar la Nulidad de Oficio del Proceso, de conformidad con el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°. 184-2008-EF; declarándose la Nulidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 477-2009-GRL-P, con fecha 27 de marzo de 2009.

Asimismo, la Oficina Ejecutiva de Logística, manifiesta que actualmente se viene desarrollando el proceso de selección para la contratación de seguros patrimoniales para el período 2009 – 2010, el otorgamiento de la Buena Pro está prevista para el 11 de mayo de 2009, en caso que se presenten más de dos propuestas, el consentimiento de la Buena Pro sería el 22 de mayo; si no se presentarían ninguna apelación a la firma de contrato tendría como fecha límite el 09 de junio: Existe el riesgo que la entidad quede descuberturado entre el período comprendido desde el 11 de abril de 2009 hasta la entrada en vigencia de la nueva póliza que se suscriba con la empresa ganadora de la Buena Pro, la misma que se estima debería entrar en vigencia hasta la segunda semana del mes de junio, siempre y cuando el proceso de selección no quede desierto y que además no se presente observaciones y/o apelaciones al otorgamiento de la Buena Pro, que prolonguen los plazos para la firma del contrato y entrada en vigencia las nuevas pólizas; plazo que se puede extender por un período mucho mayor; motivos por lo que solicita que a fin de no quedar descuberturado de las pólizas de seguro, desde el 12 de abril de 2009 hasta el 09 de junio de 2009, que asciende a 58 días, sugiere la posibilidad de que la contratación sea por noventa (90) días adicionales, mediante exoneración de proceso de selección por Desabastecimiento Inminente, prevista en el Artículo 129 del Reglamento aprobado por D.S. N°. 184-2008-EF, contándose con disponibilidad presupuestal por los noventa (90) días, por un valor ascendente a S/. 183,389.71, correspondiente a un proceso de Adjudicación Directa Pública;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°. 184-2008-EF, señala los casos en que procede la exoneración de Procesos de Selección, encontrándose en el literal c) la causal de Desabastecimiento Inminente.

Que, el artículo 129 del citado Reglamento, concordante con el artículo 22 de la Ley, precisa que la situación de Desabastecimiento Inminente, se da cuando la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones:

- a) En vía de regularización;
- b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación;
- c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección y;
- d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.

Que, contando con el informe técnico emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística y la Opinión Legal por parte del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió su Dictamen N°. 003-2009-GRL-CR-CPPAT, opinando por unanimidad, se apruebe la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales por noventa (90) días; por lo que el Consejo Regional, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus

modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, con los votos de abstención de los Consejeros Noé Victorino Malpartida Sánchez y Francisco Flores Barboza y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL PERIODO - 2009 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: I).- PÓLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, II).- PÓLIZA DE SEGUROS DE COMPRENSIVO 3D, III).- PÓLIZA DE SEGUROS DE CASCO, IV).- PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, V).- PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES, PERSONALES TRIPULANTES Y VI).- PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES, PERSONALES POR PLANILLA, POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 183,389.71), INCLUIDO IGV, POR EL PERIODO DE 90 DÍAS.

Artículo Segundo: ESTABLECER que el gasto que irrogue la presente declaración es con cargo a la estructura funcional programática siguiente: 0015-03-006-0007-0000-10000110-3000010 conducir las acciones administrativas del Gobierno Regional de Loreto, meta 00004 en la genérica de gasto 2. 3 Bienes y servicios, y por la fuente de financiamiento 05, recursos determinados recaudados, rubro 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduana y participaciones.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional de Loreto disponga el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, conforme lo establece la parte in fine del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 184-2008-EF.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Logística, la ejecución de la exoneración de proceso de selección, por el monto ascendente a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 183,389.71), INCLUIDO IGV.

Artículo Quinto: SOLICITAR al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, informe por escrito al Consejo Regional, respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo de Consejo Regional N°. 139-2007-SO-GRL: 05/12/07.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, la publicación del presente acuerdo a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la República, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y al Órgano de Control Interno del GOREL, copia del acuerdo e informe técnico y legal que dieron origen al presente documento.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional